



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0439 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 17 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°515-2016-ANA-ALA-AAV, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Sector Kimbalete de la Comunidad Campesina de Ayaccasi, del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, debidamente representado por su presidente Señor Jesús Huamani Cuba, identificado con DNI N° 24800662, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N°515-2016-ANA-ALA-AAV, de fecha 29 de marzo del 2016, el Comité de Usuarios de Agua Sector Kimbalete de la Comunidad Campesina de Ayaccasi, del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, debidamente representado por su presidente Señor Jesús Huamani Cuba, identificado con DNI N° 24800662, solicita la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión Kimbalete, CC. Ayaccasi, Distrito de Velille – Chumbivilcas- Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N°290-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 13 de junio del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor del Comité de Usuarios de Agua Sector Kimbalete de la Comunidad Campesina de Ayaccasi, del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión Kimbalete, CC. Ayaccasi, Distrito de Velille – Chumbivilcas- Cusco";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios para el desarrollo del proyecto "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión Kimbalete, CC. Ayaccasi, Distrito de Velille – Chumbivilcas- Cusco", provenientes de la Quebrada Tahuaycollo, a favor del Comité de Usuarios de Agua Sector Kimbalete de la Comunidad Campesina de Ayaccasi, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



- Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Tahuaycollo	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Cuenca Velille	49998	189897	8400039

- Demanda de Agua Mensualizada.

Punto de interés	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Vol. Total (m³)
Quebrada Tahuaycollo	-	-	-	2,202.30	33,765.00	41,147.10	64,620.15	80,137.50	74,789.25	58,045.95	28,747.50	17,885.03	401,339.78
TOTAL	-	-	-	2,202.30	33,765.00	41,147.10	64,620.15	80,137.50	74,789.25	58,045.95	28,747.50	17,885.03	401,339.78

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Sector Kimbalete de la Comunidad Campesina de Ayaccasi, del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.



Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac